

aprobaron las “Disposiciones del Modelo de Transacción Electrónica del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud – Modelo SITEDS”, cuyo objeto es dictar disposiciones relacionadas al uso obligatorio del “Modelo de Transacción Electrónica del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud – Modelo SITEDS” y su implementación por parte de las IAFAS e IPRESS;

Que, en atención a las disposiciones que se han citado y como resultado de las acciones de supervisión, se ha determinado que resulta necesario actualizar y adecuar el Reglamento para el Registro de Afiliados al Aseguramiento Universal en Salud (AUS), a fin de unificar a nivel de transacción los procesos de acreditación y afiliación, de tal forma que el mencionado Registro de Afiliados, se constituya en un instrumento que posibilite obtener de manera oportuna, suficiente y consistente, información sobre la afiliación de una persona a un seguro de salud, cualquiera sea el régimen de financiamiento, a fin de que sirva como un instrumento de medición de la cobertura del proceso de Aseguramiento Universal en Salud; además de la identificación de las responsabilidades de los actores que participan en el proceso misional de afiliación de los asegurados, así como implementar el envío en línea de la citada información, de acuerdo a los parámetros establecido por SUSALUD;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 084-2020-SUSALUD/S, se dispuso la publicación del proyecto de “Reglamento para el registro de Afiliados al Aseguramiento Universal en Salud”, en el portal electrónico de SUSALUD, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del “Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General”, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y modificatoria, a efectos de recoger las opiniones de los usuarios y del público en general, las cuales fueron debidamente analizadas y evaluadas para su incorporación al proyecto de norma;

Con los vistos del Gerente General, de la Superintendente Adjunta de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización, del Intendente de la Intendencia de Normas y Autorizaciones, del Intendente de la Intendencia de Investigación y Desarrollo y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1289 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** APROBAR el “Reglamento para el Registro de Afiliados al Aseguramiento Universal en Salud”, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución y consta de siete (7) Capítulos, veinticinco (25) artículos, cuatro (4) Disposiciones Complementarias Transitorias, una (1) Disposición Complementaria Derogatoria y un (1) Anexo.

**Artículo 2.-** APROBAR la actualización del “Sistema Electrónico de Transferencia de Información de Afiliados (SETI - AF)”, por el cual las IAFAS remiten a SUSALUD la información para el Registro de Afiliados al Aseguramiento Universal en Salud (RAAUS).

**Artículo 3.-** APROBAR la plataforma en línea “Reporte Mensual de Personas Afiliadas - RMPA Virtual”, mecanismo automatizado que forma parte del “Sistema Electrónico de Transferencia de Información de Afiliados (SETI - AF)”, a través del cual las IAFAS cumplen con la obligación de enviar la información de sus afiliados, que permita mantener actualizado el Registro de Afiliados al Aseguramiento Universal en Salud (RAAUS), de manera oportuna y de calidad, bajo responsabilidad.

**Artículo 4.-** APROBAR la plataforma en línea “Resuelve tu Afiliación”, mecanismo automatizado que forma parte del “Sistema Electrónico de Transferencia de

Información de Afiliados (SETI - AF)”, a través del cual las IAFAS pueden ingresar, verificar y resolver los estados de afiliación de los usuarios de los servicios de salud, la misma que está a disposición en el Portal Institucional de SUSALUD ([www.gob.pe/susalud](http://www.gob.pe/susalud)).

**Artículo 5.-** APROBAR el Anexo: “Manual de Usuario del Sistema Electrónico Transferencia de Información de Afiliados (SETI - AF)”, en el que se detalla el procedimiento de envío de información al Registro de Afiliados al Aseguramiento Universal en Salud (RAAUS), el cual forma parte del reglamento aprobado en el Artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 6.-** FACULTAR al Intendente de la Intendencia de Investigación y Desarrollo a aprobar las actualizaciones de los aplicativos informáticos que forman parte del SETI - AF, así como del “Manual de Usuario del Sistema Electrónico Transferencia de Información de Afiliados (SETI - AF)”.

**Artículo 7.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano; y en la misma fecha, la publicación de la resolución, el “Reglamento para el Registro de Afiliados al Aseguramiento Universal en Salud” y su Anexo en la página web institucional ([www.gob.pe/susalud](http://www.gob.pe/susalud)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL  
Superintendente

1929716-1

## Aprueban Conformación de las Salas Especializadas del Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud, para el periodo 2021

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 011-2021-SUSALUD/S

Lima, 19 de febrero de 2021

VISTOS:

El Informe N° 00023-2020/TRIBUNAL, de fecha 15 de diciembre de 2020, emitido por el Presidente del Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud; el Memorándum N° 00006-2021-SUSALUD/TRIBUNAL de fecha 11 de enero del 2021, de la Secretaria Técnica del Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud; el Acuerdo N° 3 contenido en el Acta de Sesión Ordinaria N° 02-2021-CD, de fecha 26 de enero de 2021, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Salud; el Informe Jurídico N° 001-2021-SUSALUD/OGAJ, de fecha 15 de enero del 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 169-2019-SUSALUD/S, de fecha 24 de diciembre de 2019, se estableció que el Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), estará conformado por la Primera Sala: Especializada en casos de Defensa de los Derechos en Salud de los Usuarios; la Segunda Sala: Especializada en casos de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) y Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS), así como en casos de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y, la Tercera Sala: Especializada en casos de Defensa de los Derechos en Salud de los Usuarios; asimismo, el artículo 3 dispuso la conformación de los integrantes de cada sala para el periodo 2020 la cual tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020, en este extremo;

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1158, establece que el Tribunal de SUSALUD es un órgano resolutorio, que forma parte de la estructura orgánica de la Superintendencia Nacional de Salud, cuenta con

autonomía técnica y funcional, y es competente para conocer y resolver en última instancia administrativa los procedimientos y materia sometidas a su consideración. El número, la materia y la organización de las salas serán determinados por el Consejo Directivo, considerando la especialización y la carga procesal;

Que, de acuerdo al artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con el artículo 25 del Decreto Legislativo N° 1158, el Tribunal de SUSALUD está integrado por salas especializadas en los asuntos de su competencia, y cada sala está integrada por tres (3) vocales;

Que, de conformidad de lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1158, modificado por el Decreto Legislativo N° 1289 y concordante con el literal g) del artículo 8 del ROF de SUSALUD, antes mencionado, es competencia del Consejo Directivo de SUSALUD, establecer la organización de las salas que conforman el Tribunal, considerando la especialidad y la carga procesal;

Que, mediante Acuerdo N° 3, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 02-2021-CD, de fecha 26 de enero del 2021, se aprobó la conformación de las Salas Especializadas del Tribunal de SUSALUD para el periodo 2021;

Que, mediante Informe Jurídico de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica muestra su conformidad al marco jurídico que regula la aprobación de la conformación de las Salas Especializadas del Tribunal de SUSALUD;

Que, por lo expuesto, resulta necesario formalizar la nueva conformación de los miembros de las tres (3) Salas Especializadas del Tribunal de SUSALUD, conforme a lo acordado por el Consejo Directivo;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1158, y el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Conformación de las Salas Especializadas del Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud, para el periodo 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

**Primera Sala: Especializada en casos de Defensa de los Derechos en Salud de los Usuarios**

- Aróstegui Girano, José Antonio
- Rodríguez Sifuentes, Marlene Leonor
- Varsi Rospigliosi, Enrique Antonio

**Segunda Sala: Especializada en casos de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS y Unidades de Gestión de IPRESS – UGIPRESS; así como en casos de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS**

- Guzmán Napurí, Christian
- Quimper Herrera, Carlos Manuel
- Rodríguez Brignardello, José Hugo

**Tercera Sala: Especializada en casos de Defensa de los Derechos en Salud de los Usuarios**

- Bustamante Zavala, Juan Carlos
- León Hilario, Leysser Luggi
- Santa María Juárez, Luis Alberto

**Artículo 2.-** El Presidente del Tribunal de SUSALUD y los Presidentes de cada una de las Salas Especializadas, serán elegidos mediante Acuerdo de Sala Plena del Tribunal, conforme a los criterios establecidos en el Reglamento Interno del Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Resolución de Superintendencia N°172-2015-SUSALUD/S,

modificada por la Resolución de Superintendencia N° 162-2018-SUSALUD/S y Resolución de Superintendencia N° 011-2020-SUSALUD/S

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Salud <https://www.gob.pe/susalud>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL  
Superintendente

1929716-2

**ORGANISMOS AUTONOMOS**

**JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

**Modifican la Resolución N° 0440-2020-JNE, en el extremo correspondiente a la conformación del Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2 para el proceso de Elecciones Generales 2021**

**RESOLUCIÓN N° 0258-2021-JNE**

Lima, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno

VISTO: el Oficio N° 000126-2021-SG-CSJLS-PJ, recibido el 16 de febrero de 2021, suscrito por la secretaria general de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, referido a los magistrados elegidos como presidente, titular y suplente, del Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2 para el proceso de Elecciones Generales 2021.

**CONSIDERANDOS**

1.1. Para el proceso de Elecciones Generales 2021, convocado mediante el Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, el Jurado Nacional de Elecciones, a través de la Resolución N° 0305-2020-JNE, del 5 de setiembre de 2020, estableció 60 circunscripciones administrativas y de justicia electoral, sobre las cuales se constituyen los Jurados Electorales Especiales (JEE) como órganos de justicia electoral de primera instancia.

1.2. El 9 de noviembre de 2020, se emitió la Resolución N° 0440-2020-JNE, que declaró la conformación de los JEE, en la cual se indican los nombres de los magistrados elegidos por sus respectivas Cortes Superiores de Justicia y Juntas de Fiscales Superiores de cada Distrito Fiscal para ejercer, respectivamente, los cargos de presidente y segundo miembro, así como el ciudadano designado por sorteo para ejercer el cargo de tercer miembro, y sus respectivos suplentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.

1.3. Así, el JEE de Lima Sur 2, cuya instalación está prevista para el 1 de marzo de 2021, se conformó de la siguiente manera:

JEE	SEDE	TITULARES	SUPLENTES
LIMA SUR 2	VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	PRESIDENTE HENRY ANTONINO HUERTA SAENZ	PRESIDENTE MARCO FERNANDO CERNA BAZAN
		SEGUNDO MIEMBRO: JOSE OSWALDO CARRETERO GAVANCHO	SEGUNDO MIEMBRO: JORGE VLADIMIR PILARES FLOREZ
		TERCER MIEMBRO: LUZMILA NANCY CCACCYA CAPCHA	TERCER MIEMBRO: MARCELA ROSA JIMENEZ ARELLANO

1.4. Con el Oficio N° 000126-2021-SG-CSJLS-PJ, la secretaria general de la Corte Superior de Justicia de